



Constancia Secretarial. (01/08/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 2 de agosto de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Declaración de Muerte por Desaparecimiento
860013110001 2022 00062 00

Mocoa, Putumayo, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Resalta del análisis del plenario que no es posible imprimir trámite al presente asunto por parte de esta judicatura, afirmación que encuentra respaldo en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Como quiera que el pasado 6 de junio de 2022, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca, (A. 005), remite por competencia el presente proceso de Declaración de Muerte por Desaparecimiento a este despacho, teniendo en cuenta que el último domicilio del desaparecido fue la ciudad de Orito – Putumayo, y como quiera que la mencionada ciudad pertenece al Circuito judicial de Puesto Asís - Putumayo, el presente trámite deberá remitirse al Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Asís, teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 97 del Código Civil, que estableció: “.....*la presunción de muerte debe declararse por el juez del ultimo domicilio que el desaparecido haya tenido en el territorio de la nación, justificándose previamente que se ignora el paradero del desaparecido.....*”, en consonancia con el numeral 21 del artículo 22 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- REMITIR el expediente digital al Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Asís- Putumayo para que proceda a asumir el conocimiento de este proceso y dé el trámite que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650daa011dae4c38b39a2e0113e5215257bffc1d0af1c7554d01398bfb2a3f91**

Documento generado en 01/08/2022 07:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>